



Bogotá D.C. 13 FEB 2023

Oficio No. 23-4-01085

Señores

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**Atn. Dra. Bethy Castañeda Hernández**

Inspectora 18 C Distrital de Policía

CL 32 23 62 S

Teléfono: 601 3660007.

Email: [bethy.castaneda@gobiernobogota.gov.co](mailto:bethy.castaneda@gobiernobogota.gov.co)

La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 000187 del 3 de febrero de 2023.

**ASUNTO:** Solicitud de información. Radicado 20236840050591.  
Expediente No. 2019684490100501E

Cordial saludo:

En respuesta al comunicado de la referencia en el que solicitan se informe y se haga envío de una copia de los documentos que se aportaron para la obtención de licencia de construcción, y adicional, se envíe copia de la licencia de construcción para el predio con nomenclatura **KR 29 41 15 S**, me permito reiterar lo manifestado en Oficio No. 23-4-00145 del 11 de enero de 2023, en el sentido de informarles que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, les informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones o actos administrativos relacionados al predio ubicado en la **KR 29 41 15 S**.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, entidad a la cual debe dirigir su solicitud, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

En consecuencia, no es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que no ostento dominio sobre el expediente mediante el cual se otorgó licencia de construcción para el predio referido en su escrito.

Atentamente,

**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.  
Revisó: S.M.